

# I. Disposiciones generales

## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

**17295** *CONFLICTO positivo de competencia número 430/1984, planteado por el Gobierno Vasco en relación con determinados preceptos del Real Decreto 275/1984, de 11 de enero.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 17 de julio actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 430/84, planteado por el Gobierno Vasco en relación con los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 7 del Real Decreto 275/1984, de 11 de enero, sobre reestructuración y reconversión del viñedo.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 17 de julio de 1984.—El Secretario de Justicia.

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**17296** *REAL DECRETO 1450/1984, de 8 de febrero, sobre valoración definitiva, ampliación de las funciones, servicios y medios y adaptación de lo transferido a la región de Murcia en materia de urbanismo.*

Por Real Decreto-Ley 30/1978, de 27 de septiembre, fue aprobado el régimen preautonómico para Murcia.

Por Real Decreto 466/1980, de 29 de febrero, se transfirieron al Consejo Regional de Murcia competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de urbanismo.

Posteriormente, y por Ley orgánica 4/1982, de 1 de junio, se aprobó el Estatuto de Autonomía para la región de Murcia.

Dada la complejidad técnica de los trabajos conducentes a la valoración del coste efectivo de los servicios traspasados en materia de urbanismo, no ha podido aprobarse hasta fecha reciente la valoración definitiva de dichos traspasos en el seno de las correspondientes Comisiones Mixtas de Transferencias.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios personales y presupuestarios relacionados con los citados traspasos.

Por último, como consecuencia de la transferencia efectuada en fase preautonómica en dicha materia, fueron puestos a disposición del Consejo Regional de Murcia medios personales y patrimoniales para el ejercicio de las funciones transferidas, cuyo régimen jurídico de adscripción resulta preciso adaptar a la situación configurada por el Estatuto de Autonomía.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Murcia adoptó, en su reunión de 28 de junio de 1983, el oportuno acuerdo, con sus relaciones anexas, que se aprueban mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de febrero de 1984,

### DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Murcia de fecha 28 de junio de 1983 sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos al Consejo Regional de Murcia en materia de urbanismo.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Murcia los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican y en cuyas relaciones se consignan debidamente identificados y separados todos los medios que se traspasan relativos a la ampliación como los que son objeto de adaptación.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación tercera como «bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1984 serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo los certificados de retención de crédito para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 8 de febrero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

### A NEXO

Doña María Jesús Barrero García y don Antonio Martínez Blanco, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la región de Murcia.

### CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 27 de junio de 1983 se adoptó acuerdo sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de las funciones, servicios y medios adscritos y adaptación de los que fueron transferidos al Consejo Regional de Murcia en materia de urbanismo, en los términos que a continuación se expresan:

A) *Normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva, la adaptación y la ampliación de medios traspasados.*

La Constitución, en su artículo 148.1.3.ª, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de urbanismo. Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Murcia, aprobado por Ley orgánica 4/1982, de 1 de junio, establece en su artículo 10.1.b que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de urbanismo.

Por último, el presente acuerdo se ampara, de una parte, en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Murcia, ya citado, en la cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que según el estatuto corresponden a la citada Comunidad Autónoma, así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios y adaptación de los ya transferidos, y de otra, en el Real Decreto 2628/1982, de 24 de septiembre, que regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la indicada disposición transitoria quinta del mencionado Estatuto de Autonomía, y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la región de Murcia.

B) *Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios traspasados.*

1.º En materia de urbanismo se traspasan a la región de Murcia, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», la totalidad de las funciones que venía desempeñando la Administración del Estado, salvo las reservadas a esta en el apartado C) del presente acuerdo.

2.º Quedan traspasados a la región de Murcia los servicios de urbanismo dependientes del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo existentes en Murcia, en cuanto ejercen funciones relativas a la actividad urbanística.

C) *Funciones que se reserva la Administración del Estado.*

Permanecerán en la Administración del Estado, y seguirán siendo ejecutadas por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo o por los departamentos a los que, en cada caso, corresponde por razón de la materia las funciones que atribuye el Estatuto de la Constitución, y en particular los artículos 131, 138 y 149 de la misma, así como las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

Asimismo permanecerán en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo las funciones a que se refiere el artículo 180.2 y 3 de la Ley del Suelo, texto refundido de 9 de abril de 1978.

**D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.**

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la región de Murcia las siguientes funciones:

- a) La investigación y el estudio en materia de ordenación del territorio y urbanismo.
- b) La ayuda y la cooperación económica, técnica y de personal con las Administraciones Autónoma y Local en las mismas materias.

**E) Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se adaptan y amplían.**

**E.1 Bienes, derechos y obligaciones.**

1. La ampliación de los medios patrimoniales traspasados al Consejo Regional de Murcia se efectúa con un reconocimiento de deuda de superficie de local, en los términos que se detallan en la relación adjunta número 1. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

3. En la relación adjunta número 1 se detallan los bienes traspasados en fase preautonómica cuyo régimen jurídico se adaptará a lo establecido en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía.

**E.2 Personal y puestos de trabajo vacantes.**

1. Se amplían los medios personales traspasados a Murcia con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en la relación adjunta número 2.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta número 2 y con su número de Registro de Personal.

3. Puestos de trabajo vacantes: Se detallan en la relación adjunta número 2.

4. Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos correspondientes de la región de Murcia una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Admi-

nistración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

5. En la relación adjunta número 2 se detalla nominalmente el personal y puestos de trabajo vacantes transferidos en fase preautonómica, con indicación de su nivel orgánico, dotación presupuestaria y demás circunstancias que en dicha relación se especifican.

6. El régimen de este personal será el establecido en el Real Decreto 2628/1982, de 24 de septiembre, y el Real Decreto 2545/1980, de 21 de noviembre, y demás disposiciones aplicables.

**E.3 Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.**

1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1981, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad se eleva con carácter definitivo a 18.906.000, según se detalla en la relación 3.1.

2. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de Participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley presupuestaria:

	Créditos en miles de pesetas 1981
a) Costes brutos:	
Gastos de personal ... ..	9.913
Gastos de funcionamiento ... ..	905
Inversiones para conservación, mejora y sustitución ... ..	8.088
	18.906

b) No existen tasas ni otros ingresos adscritos a los servicios que se traspasan.

Las dotaciones y recursos para financiar el coste efectivo de los servicios que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Murcia, calculados en función de los datos del Presupuesto del Estado de 1984, se reflejan en la relación adjunta número 3.2.

**F) Fecha de efectividad.**

Los traspasos a los cuales se hace referencia en este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 27 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, María Jesús Barrero García y Antonio Martínez Blanco.

RELACION Nº 1.

**1. INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA.**

**1.1.— INMUEBLES Y MATERIAL Y EQUIPO.—**

Las funciones y servicios que mediante este acuerdo se traspasan continuarán prestandose en los mismos locales y con los mismos medios que actualmente se realizan o en otros que habilite al efecto la Comunidad Autónoma hasta que la Administración del Estado le proporcione el inmueble adecuado para desarrollar estas funciones junto con los correspondientes a otras transferencias, a cuyo efecto se reconoce una deuda de superficie de local de doscientos dieciséis metros cuadrados (216 m<sup>2</sup>)

RELACION Nº 1.2.

**1.2. INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO TRANSFERIDOS EN REGIMEN PREAUTONÓMICO QUE SE ADAPTAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA.**

<u>Inmueble</u>	<u>Superficie</u>	<u>Localidad</u>	<u>Título</u>	<u>Destino actual</u>
Avda. José Antonio, II.	60 m <sup>2</sup> .	Murcia		Arrondamiento.

RELACION No. 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA.

2.1.- RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS.

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº de Registro	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones (1.983)		TOTAL ANUAL
				Básicas	Complementarias	
Localidad: MURCIA						
GARCIA GARCEN, Gracia	Gral. Admvo.	A02PG09400	Jefe Negociado (N.14)	797.852	350.508	1.098.360
TEJEDOR JUNQUERA, Josefa	Gral. Admvo.	A02PG13903	Base (N. 7)	666.708	230.388	897.096

Resumen: Total de funcionarios que se traspasan por Cuerpos o Escalas: Total de puestos de trabajo por niveles:

General Administrativo ..... 2	Nivel 14 ..... 1
Total ..... 2	Nivel 7 ..... 1
	Total ..... 2

2.2 - PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN

Ninguno.

2.3.- RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala al que se adscribe	Nº de Registro de Personal	Retribuciones anuales (1983)	Cuota patronal
Localidad: MURCIA				
FRUCUOSO ROS, Juan Antonio (1)	Auxiliar (proporcionalidad 4)	C01UPG2000086	680.508	241.614

(1) Con contrato prorrogado según Acuerdo de Consejo de Ministros de 15 de Octubre de 1982.

2.4.- RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL.

Apellidos y nombre	Nº de Registro de personal	Categoría profesional	Nivel	Retribuciones anuales (1.983)
Localidad: MURCIA				
VIDAL GARCIA, Diego	L010F1128	Oficial 2º Admvo.	6	872.200

2.5.- RELACION ACTUALIZADA DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS TRASPASADOS CON ANTERIORIDAD A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA.

2.5.1.- Relación nominal actualizada de funcionarios.

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº de Registro	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones (1983)		TOTAL ANUAL
				Básicas	Complementarias	
Localidad: MURCIA						
GABRIEL MÍROZ, Miguel	Arquitectos	A01VE 282	Jefe División (N. 23)	1.282.864	888.072	2.130.936
MARTINEZ MUÑOZ, Josefa	Gral. Admvo.	A02PG 13891	Base (N. 7)	666.708	230.388	897.096
ROS MIRA, Carmen	Gral. Auxiliar	A03PG 20547	Base (N. 6)	544.292	219.756	804.048
SALCEDO VALERO, Mª Pilar	Gral. Auxiliar	A03PG 28265	Base (N. 6)	566.916	219.756	786.672

Resumen: Total de funcionarios que se traspasan por Cuerpos o Escalas: Total de puestos de trabajo por niveles:

Arquitectos ..... 1	Nivel 23 ..... 1
General Administrativo ..... 1	7 ..... 1
General Auxiliar ..... 2	6 ..... 2
Total ... 4	Total ... 4

2.5.2.- Relación actualizada de puestos de trabajo vacantes.

Puesto de trabajo	Cuerpo o Escala	Retribuciones (1983)		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
Localidad: MURCIA				
Jefe Sección (Nivel 21)	Gral. Técnico	992.694	790.692	1.703.386
Base (Nivel 7)	Gral. Admvo.	683.692	230.388	874.080
Base (Nivel 6)	Gral. Auxiliar	515.908	219.756	735.664

Resumen: Total de puestos de trabajo vacantes por niveles: Total de vacantes por Cuerpos:

Nivel 21 ..... 1	General Técnico ..... 1
7 ..... 1	General Administrativo ..... 1
6 ..... 1	General Auxiliar ..... 1
Total ..... 3	Total ..... 3

RELACION 3.1

VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1981.

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de inversión	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto		
11.01.112	464	165	2.859	390	-	3.878
Subtotal Sección 11	464	165	2.859	390	-	3.878
17.01.112.2	-	-	855	-	-	855
17.01.127	281	100	2.800	237	-	3.418
17.01.161	338	120	-	284	-	742
17.01.182	120	42	-	101	-	263
17.01.172	253	88	-	212	-	554
17.01.183	89	33	-	75	-	197
Subtotal Sección 17	1.081	384	3.655	407	-	6.027
31.02.131	-	-	8	-	-	8
Subtotal Sección 31	-	-	8	-	-	8
TOTAL CAPITULO 1	1.545	549	6.522	1.297	-	9.913
17.02.251	-	28	-	-	-	28
17.02.252	-	16	-	-	-	16
17.03.211	47	17	132	40	-	236
17.03.222	17	6	22	15	-	60
17.03.223	26	9	28	21	-	84
17.03.234	24	8	138	20	-	190
17.03.241	33	12	104	28	-	177
17.03.271	12	4	48	10	-	74
17.08.258	40	-	-	-	-	40
TOTAL CAPITULO 2	139	100	472	134	-	905

Relación 3.1. (Continuación)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de inversión	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto		
17.08.611	-	-	-	-	8.088	8.088
TOTAL CAPITULO 6	-	-	-	-	8.088	8.088
TOTAL COSTES	1.744	649	6.994	1.431	8.088	18.906
CARGA ASUMIDA NETA						18.906

RELACION 3.2

DOTACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA CALCULADOS EN FUNCION DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DEL AÑO 1984 (miles de pesetas)

Nº PROGRAMA	CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de inversión	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	Observaciones
		Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto				
154	17.01.114	687	243	-	576	-	1.506	-	
	17.01.122	296	105	-	247	-	648	-	
	17.01.161	439	156	-	370	-	965	-	
	17.01.172	330	117	-	278	-	725	-	
	17.01.181	267	95	-	223	-	585	-	
	TOTAL CAPITULO 1	2.019	716	-	1.694	-	4.429	-	(a) (b)
	17.03.211	61	21	-	51	-	133	133	
	17.03.222	56	19	65	46	-	186	-	
	17.03.235	31	10	179	29	-	249	-	
	17.03.241	43	16	-	36	-	95	95	
17.03.271	15	5	-	12	-	32	32		
TOTAL CAPITULO 2	206	71	244	170	-	691	260	(a)	
TOTAL PROGRAMA 154	2.225	787	244	1.864	-	5.120	260		
171	17.08.512	-	-	-	-	10.722	10.722	-	
	TOTAL CAPITULO 6	-	-	-	-	10.722	10.722	-	(c)
	TOTAL PROGRAMA 171	-	-	-	-	10.722	10.722	-	
280	32.08.456	-	-	9.685	-	-	9.685	-	(d)
	32.08.457	-	57	373	-	-	430	-	(e)
	TOTAL PROGRAMA 280	-	57	10.058	-	-	10.115	-	
TOTAL DOTACIONES	2.225	844	10.302	1.864	10.722	25.957	-		

a) - Las cuantías de los Capítulos 1 y 2 que figuran en las columnas de Servicios Centrales deberán descontarse, en pesetas de 1983, de las cantidades asignadas al MOPU para la Comunidad Autónoma de Murcia en el Anexo del Real Decreto 1778/83, de 22 de junio.

b) - Las bajas efectivas de los créditos del Capítulo 1 se determinarán en función de la asunción por la Comunidad Autónoma del pago de las nóminas del personal que se traspasa por este Real Decreto.

c) - En tramitación expediente de transferencias de crédito a la Comunidad Autónoma de Murcia por el importe indicado.

d) - El desglose de esta cifra es el siguiente:

1. Gastos de personal	
11. Retribuciones básicas	
112. De funcionarios con índice de proporcionalidad 10 ó equivalente ..	2.963
114. De funcionarios con índice de proporcionalidad 6 ó equivalente ..	1.757
115. De funcionarios con índice de proporcionalidad 4 ó equivalente ..	1.688
12. Retribuciones complementarias	
122. Administración Civil .....	3.069
14. Complemento familiar	
141. Complemento familiar .....	8
<b>TOTAL CAPITULO .....</b>	<b>9.685</b>

e) - El desglose de esta cifra es el siguiente:

2. Compra de bienes corrientes y servicios	
21. Dotación ordinaria para gastos de oficina	
211. Dotación ordinaria para gastos de oficina .....	173
24. Dietas, locomoción y traslados	
241. Dietas, locomoción y traslados .....	136
27. Mobiliario y equipo inventariable	
271. Mobiliario y equipo inventariable .....	64
28. Gastos de promoción y estudios	
282. Formación y perfeccionamiento del personal .....	20
285. Promoción y desarrollo .....	37
<b>TOTAL CAPITULO .....</b>	<b>430</b>

B) RECURSOS

(en miles de pesetas)

	Financiación	Observaciones
Transferencias Sección 32. Concepto 32.08.456 ....	-	(a)
Transferencias Sección 32. Concepto 32.08.457 ....	260	
Transferencias Sección 32. Capítulo VII .....	-	(b)
<b>TOTAL RECURSOS</b>	<b>260</b>	

(a) - Su importe se determinará en función de la asunción, por la Comunidad Autónoma, del pago de las nóminas del personal que se traspasa por este Real Decreto.

(b) - En tramitación expediente de transferencias de crédito a la Comunidad Autónoma de Murcia por importe de 10.722.000 pesetas con cargo a la aplicación 17.08.512 del Programa 171.

RELACION 3.3

CREDITOS QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA NO INCLUIDOS EN EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS  
Ninguno.

17297

ORDEN de 31 de julio de 1984 por la que se modifica el contenido del número sexto de la Orden de 9 de julio de 1984, que desarrolla el artículo 5.º, apartado 5, del Real Decreto 127/1984, de 11 de enero, sobre especialidades médicas, regulando el acceso a los estudios de Estomatología.

Excelentísimos señores:

La Ley 19/1984, de 8 de junio, reguladora del Servicio Militar, en su artículo 5.º, 2, establece que los Centros de enseñanza estarán obligados a reservar las plazas de los estudian-

tes que fueran llamados a cumplir el Servicio en filas o en los casos de reincorporación previstos en los supuestos de las medidas tercera y cuarta recogidas en el artículo 6.º de la propia Ley citada.

Habiéndose publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 13 de julio de 1984 la Orden de esta Presidencia del Gobierno de fecha 9 de julio de 1984 por la que se regula el acceso a los estudios de Estomatología, en las Escuelas Profesionales de dicha especialidad, y contemplándose en su número sexto la posibilidad de reserva de puntuación, en lugar de la circunstancia de reserva de plaza, es preciso proceder